

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2021 00591	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LIBARDO BETANCOURT PEREZ	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	3/10/2022	5/10/2022
2021 00673	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	CRISTIAN FERNANDO LEGUIZAMO EPIA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	3/10/2022	5/10/2022
2021 00805	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	BRASCOBI BASTIDAS CABRERA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	3/10/2022	5/10/2022
2021 00840	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	FELICINDA DURAN SERRATO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	3/10/2022	5/10/2022
2021 00840	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	FELICINDA DURAN SERRATO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	3/10/2022	5/10/2022
2021 00920	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	NUBIA BUITRAGO HUERTAS	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	3/10/2022	5/10/2022
2022 00003	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COFACENEIVA	MIGUEL ANGEL ROJAS LAGUNA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	3/10/2022	5/10/2022
2022 00334	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	NORMA LORENA RIVERA TOVAR	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	3/10/2022	5/10/2022
2022 00402	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MARTHA SOLORZANO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	3/10/2022	5/10/2022
2022 00576	Divisorios	JHON JAIRO VARGAS RIOS	IRMA MEDINA CALDERON	Traslado de Reposicion CGP	3/10/2022	5/10/2022
2022 00686	Ejecutivo Singular	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL RIO NEGRO	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Traslado de Reposicion CGP	3/10/2022	5/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 7 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, septiembre 29 de 2022 de 2022

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2021-00591, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 1.098.900,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 1.098.900,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, Septiembre 30 de 2022.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CRÉDITO - DDO CRISTIAN FERNANDO LEGUIZAMO EPIA RAD 2021-673 RAD INTERNO 11012026658

gestion cobranza <gestion.cobranza@romuloyremo.com>

Lun 12/09/2022 11:37 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (306 KB)

05 Actualizacion liquidación del crédito Rad 2021-673.pdf; liquidacion_2021-673_1662999866.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto solicitud para su conocimiento y fines pertinentes



Rómulo & Remo Staff Legal Abogados

gestion.cobranza@romuloyremo.com

318 470 48 65

Neiva, 12 de septiembre de 2022

Señores (as)

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva – Huila

E.S.D.

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA

APODERADO: JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ

DEMANDADO: CRISTIAN FERNANDO LEGUIZAMO EPIA

RADICADO: 41-001-41-89-005-2021-00673-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ identificado como aparece al pie de mi firma, abogado portador de la T.P. N° 373.316 del C.S. de la J, obrando en procuración conforme PODER ESPECIAL otorgado por la señora **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**, me permito allegar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA, tomando como punto de partida la liquidación aprobada en auto calendado al 03 de febrero de 2022.

Claro lo anterior, se acude de manera respetuosa a este despacho, en aras de solicitar lo siguiente,

1. Sírvasse pronunciarse respecto de su APROBACIÓN.
2. Sírvasse AUTORIZAR el pago de los títulos constituidos y los que llegaren a constituirse en favor de la demandante, hasta el pago total de la obligación y de las costas del proceso.

Atentamente;


JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ
C.C. N° 1.075.301.519 de Neiva – Huila.
T.P. N° 373.316 del C.S. de la J.

(608) 858 56 06

318 470 48 65

Calle 19 # 47 - 10 Local 4, Centro
Comercial Altollano - Neiva (Huila)

contacto@romuloyremo.com

www.romuloyremo.com



NOTIFICACIONES.

- ✓ Recibo notificaciones en la calle 19 # 47-10 Local 04, Centro Comercial Altollano de Neiva – Huila.
- ✓ Correo electrónico: gestion.cobranza@romuloyremo.com (SIN TILDE)
- ✓ Celular: 315 836 67 50.

(608) 858 56 06

318 470 48 65

Calle 19 # 47 - 10 Local 4, Centro
Comercial Altollano - Neiva (Huila)

contacto@romuloyremo.com

www.romuloyremo.com





TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-673
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	CRISTIAN FERNANDO LEGUIZAMO EPIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-03-22	2021-03-22	1	26,12	1.500.000,00	1.500.000,00	953,83	1.500.953,83	0,00	953,83	1.500.953,83	0,00	0,00	0,00
2021-03-23	2021-03-31	9	26,12	0,00	1.500.000,00	8.584,44	1.508.584,44	0,00	9.538,26	1.509.538,26	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.500.000,00	28.467,98	1.528.467,98	0,00	38.006,24	1.538.006,24	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.500.000,00	29.280,21	1.529.280,21	0,00	67.286,45	1.567.286,45	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.500.000,00	28.320,98	1.528.320,98	0,00	95.607,44	1.595.607,44	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.500.000,00	29.219,41	1.529.219,41	0,00	124.826,85	1.624.826,85	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.500.000,00	29.310,60	1.529.310,60	0,00	154.137,45	1.654.137,45	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.500.000,00	28.291,56	1.528.291,56	0,00	182.429,02	1.682.429,02	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.500.000,00	29.067,29	1.529.067,29	0,00	211.496,30	1.711.496,30	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.500.000,00	28.409,20	1.528.409,20	0,00	239.905,50	1.739.905,50	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.500.000,00	29.644,41	1.529.644,41	0,00	269.549,91	1.769.549,91	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.500.000,00	29.947,11	1.529.947,11	0,00	299.497,02	1.799.497,02	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.500.000,00	27.919,59	1.527.919,59	0,00	327.416,62	1.827.416,62	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-02	2	27,71	0,00	1.500.000,00	2.010,70	1.502.010,70	0,00	329.427,31	1.829.427,31	0,00	0,00	0,00
2022-03-03	2022-03-03	1	27,71	0,00	1.500.000,00	1.005,35	1.501.005,35	0,00	330.432,66	1.830.432,66	0,00	0,00	0,00
2022-03-03	2022-03-03	0	27,71	0,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	278.491,00	51.941,66	1.551.941,66	0,00	278.491,00	0,00
2022-03-04	2022-03-29	26	27,71	0,00	1.500.000,00	26.139,05	1.526.139,05	0,00	78.080,71	1.578.080,71	0,00	0,00	0,00
2022-03-30	2022-03-30	1	27,71	0,00	1.500.000,00	1.005,35	1.501.005,35	0,00	79.086,06	1.579.086,06	0,00	0,00	0,00
2022-03-30	2022-03-30	0	27,71	0,00	1.300.595,06	0,00	1.300.595,06	278.491,00	-0,00	1.300.595,06	0,00	79.086,06	199.404,94



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-673
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	CRISTIAN FERNANDO LEGUIZAMO EPIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-03-31	2022-03-31	1	27,71	0,00	1.300.595,06	871,70	1.301.466,76	0,00	871,70	1.301.466,76	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.300.595,06	26.881,03	1.327.476,09	0,00	27.752,73	1.328.347,79	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-03	3	29,57	0,00	1.300.595,06	2.769,78	1.303.364,84	0,00	30.522,51	1.331.117,57	0,00	0,00	0,00
2022-05-04	2022-05-04	1	29,57	0,00	1.300.595,06	923,26	1.301.518,32	0,00	31.445,77	1.332.040,83	0,00	0,00	0,00
2022-05-04	2022-05-04	0	29,57	0,00	1.018.810,83	0,00	1.018.810,83	313.230,00	0,00	1.018.810,83	0,00	31.445,77	281.784,23
2022-05-05	2022-05-31	27	29,57	0,00	1.018.810,83	19.527,17	1.038.338,00	0,00	19.527,17	1.038.338,00	0,00	0,00	0,00
2022-05-31	2022-05-31	0	29,57	0,00	1.018.810,83	0,00	1.018.810,83	0,00	19.527,17	1.038.338,00	0,00	0,00	0,00
2022-05-31	2022-05-31	0	29,57	0,00	700.062,00	0,00	700.062,00	338.276,00	0,00	700.062,00	0,00	19.527,17	318.748,83
2022-06-01	2022-06-28	28	30,60	0,00	700.062,00	14.342,39	714.404,38	0,00	14.342,39	714.404,38	0,00	0,00	0,00
2022-06-29	2022-06-29	1	30,60	0,00	700.062,00	512,23	700.574,22	0,00	14.854,61	714.916,61	0,00	0,00	0,00
2022-06-29	2022-06-29	0	30,60	0,00	381.123,61	0,00	381.123,61	333.793,00	-0,00	381.123,61	0,00	14.854,61	318.938,39
2022-06-30	2022-06-30	1	30,60	0,00	381.123,61	278,86	381.402,47	0,00	278,86	381.402,47	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-26	26	31,92	0,00	381.123,61	7.523,69	388.647,30	0,00	7.802,55	388.926,16	0,00	0,00	0,00
2022-07-27	2022-07-27	1	31,92	0,00	381.123,61	289,37	381.412,98	0,00	8.091,93	389.215,54	0,00	0,00	0,00
2022-07-27	2022-07-27	0	31,92	0,00	39.595,47	0,00	39.595,47	349.620,07	0,00	39.595,47	0,00	8.091,93	341.528,14
2022-07-28	2022-07-31	4	31,92	0,00	39.595,47	120,25	39.715,72	0,00	120,25	39.715,72	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-29	29	33,32	0,00	39.595,47	904,95	40.500,42	0,00	1.025,21	40.620,68	0,00	0,00	0,00
2022-08-30	2022-08-30	1	33,32	0,00	39.595,47	31,21	39.626,67	0,00	1.056,41	40.651,88	0,00	0,00	0,00
2022-08-30	2022-08-30	0	33,32	0,00	39.595,47	0,00	0,00	349.620,07	0,00	0,00	308.968,19	1.056,41	39.595,47



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-673
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	CRISTIAN FERNANDO LEGUIZAMO EPIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-08-31	2022-08-31	1	33,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	308.968,19	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	308.968,19	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-673
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	CRISTIAN FERNANDO LEGUIZAMO EPIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$0,00
SALDO INTERESES	\$0,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$0,00
----------------------	---------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$2.241.521,14
SALDO A FAVOR	\$308.968,19

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-805
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	BRASCOBI BASTIDAS CABRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-04	2021-08-04	1	25,86	2.000.000,00	2.000.000,00	1.260,67	2.001.260,67	0,00	1.260,67	2.001.260,67	0,00	0,00	0,00
2021-08-05	2021-08-31	27	25,86	0,00	2.000.000,00	34.038,12	2.034.038,12	0,00	35.298,79	2.035.298,79	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.000.000,00	37.722,09	2.037.722,09	0,00	73.020,88	2.073.020,88	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.000.000,00	38.756,38	2.038.756,38	0,00	111.777,26	2.111.777,26	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	2.000.000,00	37.878,93	2.037.878,93	0,00	149.656,19	2.149.656,19	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	2.000.000,00	39.525,88	2.039.525,88	0,00	189.182,07	2.189.182,07	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	2.000.000,00	39.929,48	2.039.929,48	0,00	229.111,55	2.229.111,55	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-805
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	BRASCOBI BASTIDAS CABRERA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.000.000,00
SALDO INTERESES	\$229.111,55

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$2.229.111,55

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, septiembre 29 de 2022 de 2022

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2021-00840, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 190.400,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 190.400,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, Septiembre 30 de 2022.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

ALLEGO LIQUIDACION DEL CRÉDITO DDO FELICINDA DURAN SERRATO RAD 2021-840 RAD INTERNO 11012023071

gestion cobranza <gestion.cobranza@romuloyremo.com>

Mar 8/03/2022 8:46 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto solicitud para su conocimiento y fines pertinentes.

RAD. 11012023071

Neiva, 08 de marzo del 2022

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA

DEMANDADO: FELICINDA DURAN SERRATO

RADICADO: 2021-840

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, actuando en calidad de demandante, por medio de la presente me permito allegar la liquidación del crédito actualizada y requerida por medio de auto fechado al 23 de febrero de 2022, encontrando que a la fecha el demandado adeuda por concepto de capital + intereses moratorios la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.244.283), siendo oportuno solicitar que de ser aprobada la liquidación del crédito se autorice el pago de los títulos constituidos y los que llegaren a constituirse a la demandante, hasta el pago total de la obligación.

Atentamente,



CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA

C.C. N° 26.593.987 de Teruel (Huila)

Proyectó: J.C.A.G.

NOTIFICACIONES

- ✓ Recibo notificaciones en la Carrera 5 # 10-49 Oficina 107, Centro Comercial Plaza Real de Neiva – Huila.
- ✓ Correo electrónico: gestion.cobranza@romuloyremo.com
- ✓ Celular: 315 836 67 50

ROMULO&REMO ASESORES

Carrera 5 # 10-49 Oficina 107, Centro Comercial Plaza Real - Neiva (Huila)

Correo Electrónico: gestion.cobranza@romuloyremo.com

Celular: 3184704865 Teléfono: (8) 866 72 68



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-840
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	FELICINDA DURAN SERRATO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-30	2021-08-30	1	25,86	2.000.000,00	2.000.000,00	1.260,67	2.001.260,67	0,00	1.260,67	2.001.260,67	0,00	0,00	0,00
2021-08-31	2021-08-31	1	25,86	0,00	2.000.000,00	1.260,67	2.001.260,67	0,00	2.521,34	2.002.521,34	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.000.000,00	37.722,09	2.037.722,09	0,00	40.243,43	2.040.243,43	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.000.000,00	38.756,38	2.038.756,38	0,00	78.999,81	2.078.999,81	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	2.000.000,00	37.878,93	2.037.878,93	0,00	116.878,74	2.116.878,74	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	2.000.000,00	39.525,88	2.039.525,88	0,00	156.404,62	2.156.404,62	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	2.000.000,00	39.929,48	2.039.929,48	0,00	196.334,10	2.196.334,10	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	2.000.000,00	37.226,12	2.037.226,12	0,00	233.560,23	2.233.560,23	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-08	8	27,71	0,00	2.000.000,00	10.723,71	2.010.723,71	0,00	244.283,94	2.244.283,94	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-840
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	FELICINDA DURAN SERRATO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.000.000,00
SALDO INTERESES	\$244.283,94

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$2.244.283,94

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, septiembre 29 de 2022 de 2022

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2021-00920, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 100.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 100.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, Septiembre 30 de 2022.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, septiembre 29 de 2022 de 2022

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2022-00003 así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 105.232,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 105.232,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, Septiembre 30 de 2022.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, septiembre 29 de 2022 de 2022

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2022-00334 así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 163.212,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 163.212,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, Septiembre 30 de 2022.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, septiembre 29 de 2022 de 2022

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2022-00402, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 220.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 220.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, Septiembre 30 de 2022.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Outlook

Inicio

Vista

Buscar

Llamada de Teams

Juzgado 08 Civil ...

410014189005 JUZGADC

3:00 PM COLOMBIA

Correo nuevo

Anterior

Sigue

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 2150

Borradores 288

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos elimina... 4

Correo no desea... 420

Archivo

Notas 1

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico n...

entrados

ENVIO CORTE

Historial de conversa...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 122

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO 1

ROMULO Y REMO 41

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICIAES

Crear carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 08 ...

Grupos

←

MEMORIAL PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICION Y APELACION

ⓘ

Marca para seguimiento.

A

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ <analuberg67@gmail.com>

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva

MEMORIAL PRESENTANDO RECU...

839 KB

ASUNTO: PROCESO DIVISORIO

DTE: JOHN JAIRO VARGAS RIOS

DDA: IRMA MEDINA CALDERON

RAD. N° 2022-576

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMkAGQ4YzBjMzhkLWJINTMtNDkzMy1hOTU4LTM5M2I0NjhkZmRhYQBGAAAAADEF1PB7%2BUbT4N4a... 1/1

5 PC 2022-686 RECURSO FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL VS EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD

notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co
<notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>

Mar 20/09/2022 2:32 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Huila - Neiva <j08mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Mi nombre es Jenny Carolina Aristizabal Pulgarin identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.552.555 de Bogota y portador de la tarjeta profesional N° 241.483 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante del proceso con número de radicado 41001418900520220068600 entre las partes de la referencia

Envío el presente correo con el fin de **radicar** lo siguiente:

1. Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de septiembre de 2022

El apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co

Asimismo, solicito el acuse de recibido del presente correo.

Gracias

Cordialmente.

JENNY CAROLINA ARISTIZABAL P.

Abogada.

Cartera Integral S.A.S.

caristizabal@carteraintegral.com.co

www.carteraintegral.com.co



Señor (a)

Juez (5) Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de mínima Cuantía

Demandante: Fundación Hospital San Vicente de Paúl-Rionegro

Demandado: Empresa Cooperativa De Servicios De Salud Emcosalud

Radicado: 2022-686

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de septiembre de 2022

Jenny Carolina Aristizabal Pulgarin abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.552.555 y portadora de la tarjeta profesional N° 241.483 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando para esta diligencia como apoderada sustituta, de **Fundación Hospital San Vicente de Paúl-Rionegro**, por medio del presente escrito de la manera mas atenta y respetuosa interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de septiembre de 2022 mediante el cual rechazaron la demanda, conforme a los siguientes argumentos:

1. El Despacho mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2022 inadmitió la demanda, indicando que se debía allegar las facturas para librar mandamiento de pago, ya que conforme al estudio que realizó el Juzgado la demanda debería dársele un trámite de un proceso ejecutivo.
2. La parte demandante en pro de dar cumplimiento a lo solicitado allego nuevamente el link con las facturas y sus anexos, de igual manera se le dio a conocer al Despacho que la acción que se pretende adelantar es declarativa por lo que se solicito se admitiera el proceso como tal.
3. El Despacho mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de septiembre de 2022, rechazo la demanda alegando que:

RADICACION. 41-001-41-07-003-2022-00000-00

Atendiendo el escrito por medio del cual la apoderada de la ejecutante subsana la demanda en el cual manifiesta que la demanda incoada está dirigida al trámite de un proceso declarativo, este despacho efectuó un minucioso estudio a la demanda, evidenciando que en el libelo introductor señala el trámite de un PROCESO ORDINARIO LABORAL, no obstante, de las pretensiones se desprende que estamos frente a un PROCESO EJECUTIVO, en el poder solicita un trámite de CONCILIACIÓN y finalmente, en el escrito de subsanación manifiesta que estamos frente a un proceso DECLARATIVO, no obstante, tampoco se cumplen los requisitos legales para dicho trámite, por lo tanto, este despacho carece de alternativa diferente a la de **RECHAZAR** el escrito impulsor, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

4. En primera medida frente a los argumentos expuesto por el Despacho, en el libelo de la demanda se desprende claramente la acción que se desea incoar que es un proceso declarativo de mínima cuantía hecho que se reafirma en el acápite de trámite y cuantía.
5. Las pretensiones como pasan a relacionarse buscan la declaración de la existencia de un derecho y no la ejecución de un título valor en razón que las facturas no cumplen con los presupuestos del Código de Comercio para serlo por lo que ante tal imposibilidad se acudió a un proceso declarativo.

Primera. Declárese que la entidad demandada tiene la obligación legal de cancelar a mi poderdante el saldo adeudado por las facturas relacionadas en el hecho segundo por concepto de servicios médicos y/o hospitalarios prestados a pacientes afiliados a la entidad anteriormente relacionada.

Segunda. Que en consecuencia se condene a la demandada al pago del saldo adeudado de **cinco millones doscientos veinte cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos (\$5.225.958)**, por concepto de servicios médicos y/o hospitalarios prestados a pacientes afiliados a tal entidad.

Tercera. Que se condene a las demandadas al pago de los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la radicación que se detalla en la columna “radicado” del cuadro del hecho segundo de este escrito y hasta que se haga el pago total de la obligación; según el artículo 24 del decreto 4747 de 2007, el decreto ley 1281 de 2002, artículo 4 y el decreto 723 de 1997, artículo 10.

Cuarta. En caso de no acceder a la pretensión anterior, solicito de forma subsidiaria, muy comedidamente se sirva ordenar la indexación y/o actualización monetaria de las sumas objeto de condena y que se reclaman en el hecho segundo de este libelo.

6. Entonces no se comprende cómo puede el Despacho alegar que después del estudio de la demanda se llegó a la conclusión que lo pretendido es la ejecución de las facturas si es que de antemano no hay viabilidad para tenerlas como título valor y por supuesto que al escoger esta acción se conoce de antemano no va a prosperar lo pretendido por la falta de requisitos.
7. Sumado a que el Despacho nada dijo respecto de la subsanación que se allegó solo indico en el auto objeto de impugnación que igualmente en el panorama de que fuera un proceso declarativo tampoco cumplía con los requisitos, pero no señalo los defectos de este, por lo que hasta la fecha la entidad desconoce con que no cumple la acción declarativa que se instauro ya que el Despacho fue ambiguo en su rechazo y es de recodar que los autos de las autoridades judiciales deben estar totalmente sustentados, pero como se puede constatar en el presente auto nada se dijo de los reparos que presentaba el Juzgado frente a la demanda enmarcada en una acción declarativa.
8. Ante el desconocimiento de porque la acción declarativa no es viable y por qué no cumple con los requisitos se hace necesario respetuosamente manifestarle al Despacho que es imperioso que vuelva e inadmita la demanda como un proceso declarativo e indique que se debe aportar para el cumplimiento de los presupuestos normativos.

Solicitud

De la manera más atenta y respetuosa se solicita se revoque la decisión de rechazar la demanda y en su lugar se inadmita indicando las razones y los motivos por lo que no cumple los parámetros de la norma o se admita la misma como declarativa.

Respetuosamente,



Jenny Carolina Aristizábal Pulgarín
C.C 1.030.552.555 de Bogotá
T.P 241483 del C.S.J.

Cartera Integral S.A.S
Carrera 13 N° 32 – 93 T.3 Ofi. 11-16ª
notificacionesjudiciales@cateraintegral.com.co